



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 1
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0180/05

Sucre, 13 de junio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en nota dirigida la Presidente del H. Concejo Municipal, la Responsable del SUMI y la Directora del SEDES Chuquisaca, solicitan que el Órgano Deliberante coadyuve en el cumplimiento de la obligación que tiene la Dirección Municipal de Salud de remitir información al Servicio Departamental de Salud sobre los gastos que se hubiesen realizado con los remanentes del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI).

Que, la Responsable del SUMI y la Directora del SEDES, señalan que, no obstante las reiteradas solicitudes, la Dirección Municipal de Salud no ha cumplido con la obligación de brindar información al SEDES sobre los gastos realizados con los recursos remanentes del SUMI, no obstante estar prevista la obligación en la Ley y en el Art. 2 de la Resolución Ministerial N° 262, de 20 de abril de 2005. Este hecho, según las peticionarias, afectaría el óptimo funcionamiento del SUMI, por lo que urge la solución inmediata del problema.

Que, según informe verbal de la Jefa de Salud del Gobierno Municipal, Dra. Adelaida Cardozo, no se pudo remitir información precisa sobre los remanentes del SUMI, debido a que no concluyó el proceso de conciliación sobre los recursos remanentes, que debe efectuarse entre la Dirección Municipal de Salud con cada uno de los 143 establecimientos de salud (hospitales, puestos de salud, primer nivel de salud) en los cuales se realiza las prestaciones inherentes al SUMI. La conciliación debe ser impulsada por la Gerencia de Red, que depende del SEDES y que se constituye en el brazo operativo de DILOS. Asimismo, la Jefa de Salud, hizo conocer que los recursos remanentes de las gestiones 2003 y 2004 no han sido gastados, por lo que se habría recomendado a cada unidad de salud la respectiva programación de gastos en los conceptos autorizados por las normas legales pertinentes.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,


RESUELVE:

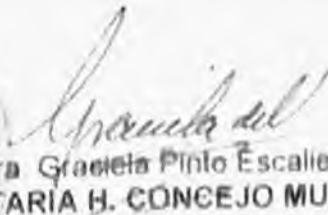
Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Dirección Municipal de Salud, se efectúe y concluya en el plazo perentorio de 30 días, la conciliación con cada uno de los 143 establecimientos de salud (hospitales, puestos de salud, primer nivel de salud) en los cuales se realiza las prestaciones inherentes al SUMI, para determinar el monto de los recursos remanentes del SUMI de las gestiones 2003 y 2004 y su consiguiente programación de gastos para la gestión 2005 en los conceptos autorizados por las normas legales pertinentes.

Art.2° Los resultados de la conciliación deberán ser remitidos a la funcionaria Responsable del SUMI y la Directora del SEDES Chuquisaca, para los fines administrativos que correspondan.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

